

27525

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Pulianas».

Final: Apoyo a colocar en la línea «Pueblos Norte» en carretera Maracena.

Términos municipales afectados: Granada y Pulianas.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 3,119 (D.C.).

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 2-ESA-1.503.

Potencia a transportar: 3.000 KVA. (cada circuito).

- d) Procedencia de los materiales: Nacional.
- e) Presupuesto: 3.122.299 pesetas.
- f) Finalidad de la instalación: Modificación del trazado primitivo por ocupar terrenos pertenecientes a la ampliación del polígono de La Cartuja.
- g) Referencia: 2.299/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Jefatura Provincial de Carreteras, Telecomunicación, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Compañía Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 4 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—6.415-14.

27526

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Línea eléctrica:

Origen: Línea Dehesas de Guadix - Villanueva de las Torres.

Final: Centro de Transformación.

Término municipal afectado: Villanueva de las Torres.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,125.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3-ESA-1.503.

Potencia a transportar: 250 KVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Villanueva de las Torres I.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 25/15 KV \pm 5 por 100/230-133 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 977.574 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 2.685/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 10 de octubre de 1979.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—6.418-14.

27527

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo referente al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos que se citan.

Expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos necesarios para continuar la explotación de las canteras de caliza denominadas «Coto Pousada» y «Recimil», de las que es titular don Rogelio Rey Lorenzo, según resolución del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 1979.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los interesados afectados por la obra de referencia que después de transcurridos ocho días hábiles, como mínimo, a partir de la publicación de este anuncio, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que figuran detalladas en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» del día 16 de octubre de 1979, y en el diario de Lugo «El Progreso» del día 11 de octubre de 1979, en las condiciones que en dichos anuncios se señalan.

Lugo, 25 de octubre de 1979.—El Delegado provincial.—8.725-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

27528

ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad «Cooperativa Agrícola San Isidro», de Cuevas de Vinromá (Castellón de la Plana), sita en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Agrícola San Isidro», de Cuevas de Vinromá (Castellón de la Plana), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Agrícola San Isidro», de Cuevas de Vinromá (Castellón de la Plana), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.